

Legislación Nacional

DECRETO 10787/1962 ARANCELES Boletín Oficial. Suscripciones y ejemplares. Precio de venta. Actualización del 17/10/1962; publ. 24/10/1962 Visto el expte. 17-B-1962, por el que la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas solicita el reajuste del precio de venta de los ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la República Argentina, de acuerdo con su costo actual, en virtud del aumento operado en las materias primas e igualmente en el monto de los salarios y jornales, y Considerando: Que resulta procedente la modificación del arancel correspondiente a la citada publicación, establecido por decreto 13345, de fecha 22 de octubre de 1959 modificado por el decreto 15235 del 6 de diciembre de 1960, Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 18221, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**— Sustitúyese el inc. b) del art. 1 del decreto 13345/1959, modificado por el decreto 15235/1960, por el siguiente: *b) Para la venta de ejemplares: 1) Por cada ejemplar del día o atrasado cinco pesos moneda nacional (m\$ 5). 2) Por cada ejemplar de tirada especial a solicitud de parte interesada: Cinco pesos moneda nacional (m\$ 5). La solicitud se formalizará por escrito ante la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas en el acto de contraerse el aviso, indicando la cantidad de ejemplares requerida, que no podrá ser inferior a cincuenta (50) siendo atribución de la citada dirección general aceptar o rechazar el pedido y exigir, en su caso, el pago anticipado del importe respectivo. 3) Por suscripción anual: un mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional (m\$ 1440). 4) Por suscripción semestral: setecientos veinte pesos moneda nacional (m\$ 720).* **Art. 2.**— El arancel establecido por el art. 1 del presente decreto comenzará a regir a partir del día 1 del mes subsiguiente al de su firma. **Art. 3.**— Comuníquese, etc. Guido – Martínez